Ayuntamiento

En la tana arrabal de la villa de Alcalde
de la orden de Santiago en diez y siete
dias del mes de mayo año de mill e quinientos
y sesenta e quatro años los muy nobles se-
ñores Alcalde Regidores de la dicha
villa y Juan Simon e Juan de la Yglesia e Juan
Yanes e Juan Sanchez Rios estando en la ca-
mara de ayuntamiento donde lo an de usso
e costumbre de se juntar para mirar
e proveer las cossas cumplideras al
servicio de la magestad real e bien publico
de la dicha villa platicaron assi juntos
por ante mi Juan de Molina su mano
lo siguiente

Primeramente se platico que esta dicha
villa y arrabal se guarde pues pestilen-
cia y se en ynadiille esta dicha villa y a-
rrabal para la guarda del y se pongan
guardas donde es usso e costumbre e que
ningun forastero no dexen entrar
en esta dicha villa y arrabal sino tuvie-
ren testimonio de donde vienen y que
sea visto por los señores alcaldes o por el
su mano para que puedan entrar e que
de otra manera las dichas guardas no de-
xen entrar ningun so pena de mill
mrs. repartidos a Jues y concejo y
denunciador

Platicosse que ningun vecino de la dicha villa
ni forastero que sea que reste en esta dicha
villa y arrabal sea osado quando salgan
a parte alguna y buelvan a esta dicha
villa y arrabal o sean osados de entrar sin